

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 262.)

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de reunir los datos necesarios para la preparación de una ley sobre el régimen de la tierra laborable y sobre contratos agrarios de aprovechamiento de la misma, se abrió una información pública por plazo de dos meses, prorrogado por Real orden de 30 de junio último, hasta fin del mes corriente, pudiendo concurrir a la misma los particulares, Corporaciones o Sociedades interesados, informando por un escrito o de palabra ante esa Dirección general, habiéndose fijado los lunes, jueves y viernes de todas las semanas, hasta la expiración del plazo, para efectuar la referida información oral:

Considerando conveniente habilitar el mayor número posible de días durante los últimos del plazo para dicha información oral,

S. M. el Rey (q. D. g) se ha servido disponer que desde el día 20 de septiembre hasta el 30 del mismo podrán concurrir a la referida información oral ante la Dirección general de Acción Social Agraria, todos los días laborables, de once a una de la mañana.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1926. = Aunós. = Señor Director general de Acción Social y Agraria.

(De la *Gaceta* núm. 262.)

GOBIERNO CIVIL

SANIDAD

Oposiciones a Subdelegados de Farmacia de Aranda y de Sedano.

Por hallarse servidas interinamente y para su provisión en propiedad, se anuncian oposiciones a estas plazas con sujeción al Reglamento y programa que a continuación se insertan.

REGLAMENTO

Artículo 1.º Para tomar parte en las oposiciones son requisitos indispensables: ser español, Doctor o Licenciado en Farmacia, no haber cumplido la edad de 40 años el día que expira el plazo fijado en la convocatoria y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Artículo 2.º Las solicitudes para tomar parte en las oposiciones deberán elevarse al Gobernador civil de la provincia, abonando por derechos de oposición la cantidad de 30 pesetas.

Artículo 3.º En la solicitud deberá hacerse constar por los interesados a cuál de las dos vacantes aspiran.

Artículo 4.º Las oposiciones comenzarán el día 2 de enero de 1927 en el local que ocho días antes se dará a conocer por anuncio en el tablón correspondiente del Gobierno civil.

Artículo 5.º Los ejercicios de oposición serán tres: uno escrito y dos prácticos.

Consistirá el ejercicio escrito en tratar durante una hora y media como máximo un tema igual para todos los aspirantes, sacado a la suerte, de la parte primera del programa: Higiene y Bromatología.

El segundo ejercicio, práctico, versará en resolver un expediente o dar un informe sobre algunas de las cuestiones comprendidas en el apartado 2.º del programa: Legislación.

El ejercicio tercero consistirá en el ensayo o valoración de algunos de los productos comprendidos en el apartado 3.º del programa: Ensayos de medicamentos.

Artículo 6.º Las oposiciones se realizarán en la capital de la provincia, utilizándose algún Laboratorio oficial para el último ejercicio.

Artículo 7.º El Tribunal será presidido por el Inspector provincial de Sanidad, actuando como Vocales D. Ricardo Amézaga, Subdelegado de Farmacia y D. Ildefonso Martín, nombrados por la Junta provincial de Sanidad, actuando de Secretario el más joven.

Art. 8.º Cuando los ejercicios enumerados no establezcan suficiente diferencia entre varios opositores, se dará preferencia al que reúna mayores méritos de los consignados en el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad.

Artículo 9.º El mismo día que terminen los ejercicios, el Tribunal elevará al Gobernador civil la propuesta de los opositores en igual número que el de plazas, y el Gobernador civil remitirá a la Junta provincial de Sanidad todo el expediente de las oposiciones para que informe sobre la legalidad de las mismas; después de lo cual, el Go-

bernador civil nombrará a los propuestos y dará cuenta del nombre, domicilio y distrito o partido judicial de los nombrados a la Dirección general de Sanidad.

PROGRAMA

I

Higiene y Bromatología.

1. Atmósfera. Consideraciones generales sobre su composición e influencia en la salubridad. Impurificaciones más frecuentes de la atmósfera.

2. Reconocimiento químico de los agentes que vician el aire. Medidas profilácticas y análisis cuantitativos de sus principales componentes.

3. Ventilación. Enumeración de los métodos más empleados y estudios críticos de los más importantes.

4. Condiciones que deben reunir las habitaciones y las viviendas por lo que a su ventilación respecta. Capacidad mínima por individuo. Calefacción de las viviendas y crítica de los procedimientos más usados.

5. Estudio químico del suelo y condiciones que, desde el punto de vista higiénico, debe reunir. Saneamiento de los terrenos y consideraciones sobre su importancia en algunas enfermedades.

6. Aguas potables: su origen. Aguas de pozos, aljibes y subterráneos profundos. Composición química del agua potable. Condiciones que debe reunir desde el punto de vista químico y biológico.

7. Impurificaciones más frecuentes del agua y medios más aconsejables para descubrirlas. Fundamento de los métodos más recomenda-

dos para la determinación de amoníaco, nitritos y materia orgánica.

8. Marcha que debe seguirse en las aguas potables.

9. Análisis bacteriológicos de las aguas. Determinación cuantitativa de gérmenes. Marcha a seguir para la determinación de saprofitos.

10. Marcha a seguir para investigación de gérmenes patógenos.

11. Abastecimientos de aguas y su depuración.

12. Alimentos de origen vegetal. Pan y pastas: su análisis y condiciones que deben reunir.

13. Hongos comestibles y venenosos: su diferencia. Conservas vegetales: su análisis y condiciones que deben reunir.

14. Especies: su análisis y condiciones que deben reunir. Intoxicaciones originadas por vegetales.

15. Aceites, grasas y manteca: su análisis e identificación.

16. Conservas animales: condiciones que debe reunir el producto, el agente conservador y el envase.

17. Leche: diferentes clases: condiciones que debe reunir. Análisis de la leche.

18. Adulteraciones más frecuentes y medio de descubrirlas. Estudio microbiológico de la leche.

19. Bebidas alcohólicas: su importancia social.—Enumeración de los componentes más importantes en las más usadas.

20. Licores y bebidas destiladas. Investigación de esencias.

21. Toxicomanías: su importancia social.

22. Desinfección en general; enumeración de los métodos más importantes y sus indicaciones. Esterilización. Asepsia y antisepsia.

23. Laboratorios y fábricas de productos dietéticos. Estudio y condiciones que deben reunir los preparados. Investigación.

24. Aguas mineromedicinales. Aguas minerales artificiales, radiactivas, esterilizadas, etc.

25. Embalsamamientos: crítica de los procedimientos empleados. Misión del Farmacéutico y del Subdelegado de Farmacia en esta operación.

II

Legislación.

1. Conceptos del Estado, Provincia y Municipio.—Ley, Real orden y Real decreto.

2. Administración sanitaria central.—Dirección general de Sanidad.—Funciones que le competen y división de sus diferentes ramas y servicios.

3. Real Consejo de Sanidad.—Su constitución y funciones.

4. Academias de Medicina y Colegios de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, con indicación de sus atribuciones y Estatutos.

5. Comisarias sanitarias Central y Provinciales creadas para el régimen de asistencia benéfica.—Inspectores y Juntas provinciales.—Misión que les está confiada.—Organización sanitaria municipal.—Reglamento de Sanidad municipal.—Inspectores municipales de Sanidad.—Deberes y derechos.—Farmacéuticos titulares y servicio benéfico de medicamentos.

6.—Subdelegados de Sanidad.—Nombramiento de estas Autoridades sanitarias e indicación sucinta de los deberes más importantes de los tres ramos, y estudio especial de la misión confiada a los de Farmacia.

7. Sanidad exterior.—Inspectores de géneros medicinales.—Organización de este servicio y fines a a que tienden.

8. Ley de Sanidad y Ordenanzas de Farmacia: su estudio crítico.

9. Instrucción general de Sanidad: su estudio crítico.

10. Reglamento de substancias tóxicas: su estudio crítico.

11. Reglamento de especialidades farmacéuticas: su estudio crítico.

12. Reglamentos de sueros y vacunas: su estudio crítico.

13. Reglamento sobre alimentación: su estudio crítico.

14. Petitorio oficial y farmacéutico.—Indicación de su finalidad y estudio conjunto.

15. Farmacias, botiquines y laboratorios farmacéuticos.—Condiciones que deben reunir para su funcionamiento.—Concepto legal de la responsabilidad del Farmacéutico en medicamentos de elaboración ajena.

16. Medicamentos y productos cuya venta está permitida a los drogueros.—Centros de especialidades.

17. Expedientes administrativos, modo de incoarlos y diferentes trámites que han de seguir.—Recursos, sus diferentes clases y requisitos.

18. Expedientes de apertura de farmacias: procedimiento a seguir en los distintos casos.

19. Requisitos para registrar el título.—Visita oficial de apertura: casos en que puede ser denegada.—Estudio detenido de cuanto se refiere a oficinas de nueva creación,

traspasos, traslados de local, dentro y fuera de la localidad y distrito.—Farmacias de viuda.—Regentes.—Concepto de la propiedad en farmacia.

20. Visitas anuales.—Libros oficiales.—Colegiación obligatoria: sus resultados.—Farmacias autorizadas: su funcionamiento.

21. Moral profesional.—Deberes, derechos y responsabilidades de los Subdelegados de Farmacia.

22. Intrusismo.—Sus clases.—Disposiciones oficiales para combatirlo.—Intrusismo en farmacias y laboratorios.

23. Jurisprudencia sentada acerca del ejercicio de la profesión farmacéutica.—Conocimiento de los principales Reales decretos y Reales órdenes que han aclarado o modificado el texto o el concepto de la ley de Sanidad y Ordenanzas de Farmacia.

III

Ensayos de medicamentos.

1. Reactivos y aparatos que debe tener el Farmacéutico.

2. Polvos medicinales comprendidos en la farmacopea española y características de los más importantes.

3. Extractos acuosos mencionados en la farmacopea y condiciones que deben reunir.

4. Extractos alcohólicos mencionados en la farmacopea y condiciones que deben reunir.

5. Procedimientos más recomendables para la determinación cuantitativa de alcaloides y glucósidos en los extractos.

6. Glicerolados. Jaleas y gelatinas comprendidas en la farmacopea y condiciones que deben reunir.

7. Infusiones estudiadas en la farmacopea y caracteres de identidad.

8. Conocimientos estudiados en la farmacopea y caracteres de identidad.

9. Tinturas en general y valoración de la nuez vómica, opio, quina, belladona y digital.

10. Identificación de las mixturas comprendidas en la farmacopea.

11. Jabones y emplastos mencionados en la farmacopea. Sus caracteres más importantes.

12. Ceratos y linimentos más importantes incluidos en la farmacopea.

13. Estudio de las pomadas y vaselados más importantes consignados en la farmacopea.

14. Vinos y vinagres más importantes.

15. Aceites medicinales de la farmacopea y caracteres diferenciales.

16. Pildoras y grajeas mencionados en la farmacopea y condiciones que deben reunir.

17. Jarabes: requisitos que deben reunir los mencionados en la farmacopea.

18. Gasas y algodones: reconocimiento de las substancias activas en los más importantes.

19. Medicamentos inyectables. Reconocimiento de su pureza microbiana y procedimiento recomendable para la investigación de los alcaloides y glucósidos más frecuentemente aplicados por vía hipodérmica. Opoterapia.

20. Sueros inmunes: idea general de los métodos de valoración en los más empleados. Pruebas biológicas para determinar la inofensidad del antiséptico y ensayos de esterilidad.

21. Vacunas: ensayos de pureza, esterilización y apreciación del número de gérmenes que contengan.

Burgos 18 de septiembre de 1926.

EL GOBERNADOR

J. Prieto Ureña.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Circular.

Por la presente encarezco a los Alcaldes de esta provincia notifiquen a todos los fabricantes o molineros de harina de trigo que, sin sin excusa ni pretexto alguno, presenten en esta Junta, en el improrrogable plazo de diez días, declaración jurada que claramente contenga nombre de la Sociedad, el del propietario o arrendatario, sitio del emplazamiento y capacidad de molienda en kilos por cada veinticuatro horas, previniéndoles que, por el incumplimiento de cuanto se ordena, se impondrán las sanciones correspondientes que procedan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y el más exacto cumplimiento.

Burgos 20 de septiembre de 1926.
=El Gobernador-Presidente, José M. Prieto Ureña.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Conservación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 18 de octubre próximo, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas

